

- b) Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,054.92 tareas, dentro del ámbito de la Parcela No.48, del Distrito Catastral No.26, ubicada en Los Babaces, sección La Victoria, del municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor Luis Antonio Bidó Doble y compartes, amparada por el Certificado de Título No.62-2143.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se pueda iniciar, en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de los inmuebles citados será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Instituto Agrario Dominicano, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 420-12 que autoriza al Hotel Dominicus Beach (Viva Wynham Resort) a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina, dentro de la Parcela No. 23-A-1-Ref. del D.C. No. 10/2, Higüey, La Altagracia. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 420-12

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

VISTA: La opinión emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el oficio No.512, del 24 de julio de 2012.

VISTA: La opinión emitida por el Ministerio de Turismo, en el oficio No.1224, del 2 de agosto de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se autoriza a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, dentro de la Parcela No.23-A-1-Ref., del Distrito Catastral No.10/2, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, donde se encuentra ubicado el Hotel Dominicus Beach (Viva Wyndham Resorts).

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medio ambiente y los recursos naturales y a las recomendaciones establecidas en los informes técnicos contenidos en los oficios Nos.512 y 1224, del 24 de julio y 2 de agosto de 2012, respectivamente.

Artículo 3. Envíese a los ministerios de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ